



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 030-2021-MDCN-T

Ciudad Nueva, 01 de junio del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 28 de mayo del 2021, en la Estación de la Orden del día, el Informe N° 194-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 19 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal sobre otorgar facultades al Procurador Público, Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con lo establecido respectivamente en los artículos 194° y 197°, de la Constitución Política del Estado; concordante a lo señalado en el artículo II y X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, relacionado a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 160-2021-FAAN-PPM-MDCN-T, de fecha 18 de mayo del 2021, emitido por el Abogado Freddy Augusto Arocutipá Nina - Procurador Público Municipal del Distrito de Ciudad Nueva, solicita las FACULTADES para poder conciliar extrajudicial sobre el Expediente N° 007-2021-CCEEG, con INVITACIÓN PARA CONCILIAR N° 001-2021, a realizarse en el Conjunto Habitacional Las Buganvillas Edificio "B" DPTO 204, del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, el 24 de mayo del 2021, a horas 09:00 am, solicitado por RICHARD MORALES MAMANI, sobre OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.

Que, mediante Informe N° 194-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 19 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que resulta necesario OTORGAR FACULTADES al Abogado FREDDY AUGUSTO AROCUTIPA NINA, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva para que pueda en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva PARTICIPAR EN EL PROCESO CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL Y LLEGAR A ACUERDOS CONCILIATORIOS SOBRE EL EXPEDIENTE N° 007-2021-CCEEG, y de ésta manera salvaguardar los intereses de la Entidad, y estando conforme el mandato legal establecido en el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, otorgándole facultades generales y especiales para cumplir con dicho objetivo, por lo que resulta necesario ser elevado a Sesión de Concejo para su acto deliberativo sobre otorgar facultades al Procurador Municipal.

Que, según el artículo 29° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera (...)".

Que, según Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establece en su Artículo 33° Son Funciones de los/as procuradores/as públicos las siguientes:

1. Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento.
2. Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
3. Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
4. Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
5. Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento.
6. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.
7. Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento.
8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.
9. Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.
10. Otras que establezca la Ley o el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Asimismo, que de acuerdo al R.O.F. institucional, la Procuraduría Pública Municipal tiene como una de sus funciones "efectuar el seguimiento de los distintos procesos judiciales, arbitrales u otros, relacionados con el desarrollo de las acciones legales cuya defensa se ejerce directamente por la entidad."

Por lo que, estando a lo expuesto y con el voto **UNANIME** del Pleno, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone en el inciso 26) del artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal; de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Abog. FREDDY AUGUSTO AROCUTIPA NINA - Procurador Público Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva pueda asistir a audiencias de conciliación y conciliar judicial y extrajudicialmente, y otras atribuciones conferidas en el Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, ante lo solicitado por el señor Richard Morales Mamani, sobre el Expediente N° 007-2021-CCEEG.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Procuraduría Pública Municipal, de conformidad a las normas del Concejo de Defensa Judicial del Estado, y a la Gerencia Municipal, en coordinación con las Áreas involucradas.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.G.
ALCALDIA
G.M.
G.A.J.
Procuraduría Pública
S.G.S.G.
S.G.T.I.
ArchivoSGSG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE